

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ✓ **¿Qué es un Certificado de Profesionalidad?**

Es una acreditación oficial que certifica que la persona que lo posee tiene los conocimientos y las habilidades para desarrollar una actividad laboral determinada, es decir está cualificada.

Un Certificado de Profesionalidad está constituido por bloques, denominados “Unidades de Competencia” (UC) y éstas a su vez pueden organizarse para su aprendizaje en “Módulos Formativos”.

### ✓ **¿Para qué sirven los Certificados de Profesionalidad?**

- Proporcionan una acreditación laboral que asegura a los empleadores/as que un trabajador/a es competente en la cualificación que acredita el certificado.
- Acreditan una cualificación determinada, luego facilitan la inserción laboral y la selección de personal.
- Favorecen la transparencia del mercado de trabajo ya que muestran de manera explícita qué es lo que sabe hacer cada trabajador/a.
- Al estar organizados por bloques, unidades de competencia, es posible establecer un itinerario personalizado de cualificación.
- Posibilitan que la Administración educativa convalide las unidades de competencia que coincidan con los títulos de Formación Profesional, de manera que se facilita la consecución de un título reglado de Formación Profesional.
- Facilitar el aprendizaje permanente ya que se pueden realizar poco a poco, por módulos formativos y unidades de competencia.

### ✓ **¿Dónde tiene validez?**

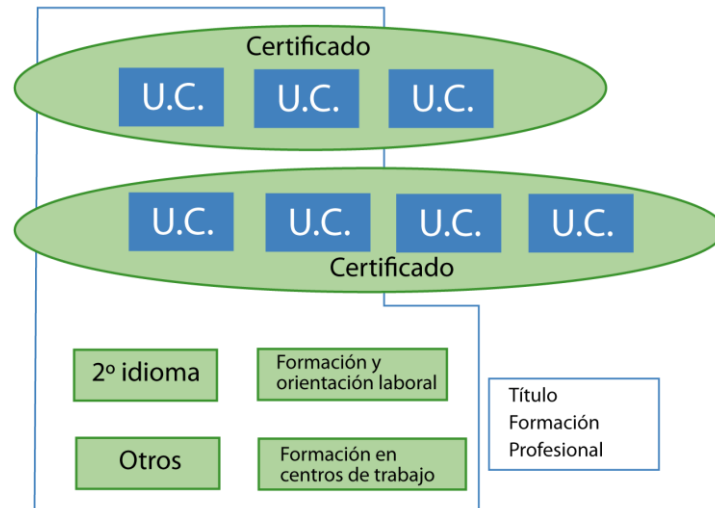
En todo el territorio nacional, independientemente de la Comunidad Autónoma que lo expida.

### ✓ **¿El Certificado de Profesionalidad es un título académico?**

No, es una acreditación laboral. El título de formación profesional lo expide la administración educativa.

### ✓ **¿Podré convalidar mi Certificado de Profesionalidad con un título de formación profesional?**

Títulos y certificados no son iguales y por lo tanto no son directamente convalidables. Un título puede tener bloques (unidades de competencia) pertenecientes a más de uno o dos certificados y además suele tener una serie de conocimientos generales que no se tienen en cuenta en los certificados. Por otra parte un certificado puede estar formado por unidades de competencia pertenecientes a dos títulos.



- ✓ **¿Sustituyen los Certificados de Profesionalidad a los distintos carnés profesionales?**  
No. Los Certificados de Profesionalidad acreditan que el trabajador/a es competente en su profesión; los carnés profesionales se corresponden con la regulación del ejercicio profesional.
- ✓ **¿Puedo obtener un Certificado de Profesionalidad con los cursos que he realizado?**  
Hasta la fecha, para saber si puedes obtener un Certificado de Profesionalidad por esta vía, tendrás que:
  - Haber realizado el itinerario completo de un Certificado de Profesionalidad vigente, en la Comunidad Autónoma. La formación se tuvo que realizar en cursos recogidos dentro del Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP), del plan de Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as (AFD), o en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en unas horas mínimas en función de cada ocupación.
  - Normativa: Disposición Transitoria Primera del RD 34/2008, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- ✓ **¿Podré obtener mi Certificado de Profesionalidad por mi experiencia profesional?**  
La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, establece en el artículo 8, que los certificados de profesionalidad acreditan las cualificaciones profesionales correspondientes, y que el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral se acreditarán y se evaluarán, parcial o totalmente, con la finalidad de obtener el título de formación profesional o el certificado de profesionalidad correspondiente.  
En el mismo artículo 8 de la citada Ley, en su apartado 4, se indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, así como los efectos de las mismas.  
Con fecha 25 de agosto de 2009, se ha publicado el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Este Real Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, y tiene alcance y validez en todo el territorio del Estado.

✓ **¿Dónde puedo ampliar la información?**

▪ **En el Instituto Galego das Cualificacións**

Dirección Xeral de Formación e Colocación  
Consellería de Traballo e Benestar Edificio administrativo San Lázaro  
15781 Santiago de Compostela (A Coruña)  
Teléfono: 981 546 812 /981 546 807/ 981 546 840  
Correo electrónico: [igcualif@xunta.es](mailto:igcualif@xunta.es)

▪ **En cualquiera de los 3 centros de trabajo de la Confederación de Empresarios de La Coruña:**

**Sede central**

Plaza Luis Seoane, torre 1, entreplanta  
15008 A Coruña Teléfonos: 981 133 702 / 981 174 141  
Fax: 981 132 598  
Correo electrónico: [cec@cec.es](mailto:cec@cec.es)

**Centro de Formación y Empleo**

C/Francisco Vales Villamarín, 24  
15006 A Coruña  
Teléfono: 981 136 901  
Fax: 981 133 843  
Correo electrónico: [formacion@cec.es](mailto:formacion@cec.es)

**Delegación de Santiago de Compostela**

C/Eduardo Pondal, 8  
15702 Santiago Teléfono: 981 558 456  
Fax: 981 562 914  
Correo electrónico: [cec@cec.es](mailto:cec@cec.es)